

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana en la imprenta de la redaccion calle de San Lázaro num. 26, á 12 reales en la capital llevado á las casas y á 15 fuera de ella, franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte á la redaccion, abonando ademas el coste de su impresion en el boletin oficial.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Guadalajara.

Concluyen las fincas insertas en el núm. 12.

Otra en id. de dos fanegas seis celemines linda saliente el espresado camino de la fuente, medio dia y norte tierra de D. Lorenzo Romo y poniente tierra de la Capellania de Francisca Toronda: tasada en

500 800

Otra en el Sitio del Prado de cinco fanegas linda saliente tierra de D. Lorenzo Romo, medio dia otra de D.^a Catalina Gascon, poniente camino de la Torre y norte tierra de las Animas: tasada en

650 1040

Otra en id, de cuatro fanegas linda saliente con camino que va á la Torre, medio dia tierra de las animas, poniente otra de D. Jose Muñoz y norte egido de D.^a Guillerma Martinez: tasada en

740 1084

Otra en id. mas arriba de la anterior de cuatro fanegas, linda saliente un cerro, medio dia tierra de Raymundo Barrio pedro, poniente el camino, y norte tierra de D. Lorenzo Romo: tasada en

440 604

Otra en id. de seis celemines linda saliente viña de Mariano Garcia, medio dia tierra de Hermenegildo Camarillo, poniente el camino de la Torre y norte Albillar de D. José Solana: tasada en

70 112

Otra en id. de una fanega linda saliente con Albillar del espresado Solana, medio dia tierra de D.^a Catalina Gascon, poniente un cerro y norte otra de Matias Diaz: tasada en

100 160

Otra en id. de dos fanegas linda saliente con senda que va á Valdecerveros, medio dia viña de D.^a Guillerma Martinez, poniente dicho camino y norte tierra que lleva Hermenegildo Camarillo: tasada en

280 448

Otra en dicho sitio de una fanega, linda saliente camino de la Torre, medio dia tierra de D.^a Catalina Gascon, poniente el camino de Heras, y norte otra que lleva D. Fausto Gascon: tasada en

180 288

Otra mas arriba de una fanega, linda saliente, camino de la Torre, medio dia tierra de Francisco Tendero, poniente reguera de la fuente y norte tierra de D. Lorenzo Romo: tasada en

150 240

Otra en id. de una fanega, linda saliente tierra de D. Hipólito Valero, medio dia otra de Doña Bonifacia Illana, poniente camino de He-

ras y norte dicho D. Hipolito: tasada en. 150 240

Otra en el sitio del Aragonés de tres fanegas, linda saliente tierra de Matias Diaz, medio dia otra de Julian Rivas, poniente camino de la Torre y norte tierra de las Animas: tasada en. 600

Otra en la Vega de Valdaja de una fanega y seis celemines, linda saliente camino de Valdearenas, medio dia tierra de José de la Fuente, poniente camino que vá á Ita y norte tierra de Cipriano Toronda: tasada en. 300 480

Otra camino de los Llanillos de dos fanegas seis celemines, linda saliente el campo Santo, medio dia tierra del Marqués de Salmeruelos, poniente tierra de Animas, y norte el espresado camino: tasada en. 200 320

Otra en dicho sitio de los Llanillos de seis fanegas, linda saliente tierra de Telesforo Puerta, medio dia otra de Doña Matea García, poniente casa de Jacinto Torres y norte tierra de D. Hipolito Valero: tasada en. 1000 1600

Otra en el sitio del Palomarejo de ocho fanegas linda saliente viña de Miguel Diaz, medio dia y poniente viña de D. Juan José Villaverde y norte Egido de Doña Guillerma Martinez: tasada en. 200 320

Otra en el sitio del Aragonés de nueve celemines, linda saliente con un cerro, medio dia tierra de Julian Rivas, poniente camino de la Torre y norte tierra de Matias Diaz: tasada en. 50 80

Otra en el sitio del tapiado de seis fanegas, linda saliente con camino de Heras, medio dia tierra de José de la Fuente, poniente viña de Pedro Sarmentera y norte el espresado camino: tasada en. 480 768

Otra en id. de una fanega seis celemines, linda saliente con camino de Heras, medio dia tierra de D. Bonifacio Casas, poniente otra de D. Leon de la Cámara y norte otra de D. Lorenzo Romo:

tasada en. 120 192

Otra en id. de tres fanegas, linda saliente con un cerro, medio dia tierra de D. Carlos Ruiz, poniente camino de Heras y norte tierra de Don Leon de la Cámara: tasada en. 200 320

Otra en dicho término y sitio de Cabeza gorda, linda saliente olivar de D. Hipolito Valero, medio dia viña de Doña Catalina Gascon, poniente un cerro y norte viña de Domingo Estevan: tasada en. 70 112

Otra un poco mas arriba de seis fanegas, linda saliente con un cerro, medio dia viña del marques de Salmeruelos, poniente otro cerro y norte viña de Doña Catalina Gascon: tasada en. 360 576

Otra en el sitio de los Enjugaderos de una fanega, linda saliente con tierra de Telesforo Puerta, mediodia Don Francisco Astudillo, poniente otra de las monjas de Cifuentes y norte otra de Doña Catalina Gascon: tasada en. 120 192

Otra de seis celemines camino de Valdearenas linda saliente con tierra de Manuel Torres, medio dia otra de Doña Bonifacia Illana, poniente viña de Eulogio Estevan y norte dicho camino tasada en. 60 96

Otra en el sitio de Valdelara de ocho fanegas, linda saliente un cerro, medio dia tierra que fue del convento de Sopetran, poniente Don Lorenzo Romo y norte tierra que lleva Angel Barriopedro: tasada en. 600 960

Otra un poco mas abajo de doce fanegas, linda saliente un cerro, medio dia tierra de Angel Barriopedro, poniente senda que lleban los de Ciruelas á Ita, y norte tierra de Miguel Muñoz, tasada en. 900 1.440

11.320 587 17.633

Lo que se anuncia al público para su conocimiento por medio del Boletín oficial, y á los interesados que han solicitado las tasaciones á fin de que en el término que presija el artículo 16 de la citada Real instrucción, hagan la manifestación que el mismo previene para en su virtud proceder al



BOLETIN DE GUADALAJARA

cumplimiento de las demas formalidades que señala la misma instruccion. Guadalajara 26 de Julio de 1837. = Por sustitucion D. Sr. C. P. = Eugenio Benito.

NOTA. Segun la regulacion verificada por la Diputacion provincial se halla valorado el Trigo á precio de veinte y cinco rs. fanega, en conformidad de la regla 1.^a de la real orden de 28 de Setiembre último.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

Sesion del 26 de Julio.

(Presidencia del Sr. Sancho.)

Se abrió á las doce y leida y aprobada el acta anterior anunció el Sr. Presidente la orden del dia, que era la continuacion de la discusion á la totalidad del proyecto de ley sobre arreglo del clero.

Habló el Sr. Mon indicando que creia no era tiempo oportuno para procederse á la reforma; á cuya obgeccion contestó el Sr Argüelles en un largo discurso.

Declarado el punto suficientemente discutido, se preguntó si habia lugar á votar la totalidad, y se declaró que sí por 110 votos contra 17.

En seguida se levanto la sesion á las cuatro y media.

(Sesion del 27)

Abierta á las doce y cuarto se leyó y fue aprobada el acta de la de ayer. Se anunció la orden del dia que era la discusion del art. 1.^o del proyecto de arreglo del clero, que dice así. El clero de la península é islas adyacentes consta: 1.^o de M. M. R. R. Arzobispos: 2.^o R. R. Obispos: 3.^o de dignidades, canónigos y capellanes asistentes: 4.^o de párrocos y sus coadjutores: 5.^o de los Rectores, maestros, y alumnos de número de los Seminarios conciliares. Despues de haber hablado los SS. Garcia Blanco, Mata Vigil, Martinez de Velasco y otros, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion quedó aprobado el art. 1.^o

Se procedió á la discusion del 2.^o que dice: Las personas eclesiásticas conservan su dependiencia conónica, con la del centro de unidad en el sumo Pontífice, conforme á la antigua disciplina de la Iglesia de España.

El Sr. Sancho impugnó este artículo y el Sr. Gonzalez Alonso contestó á las obgecciones del preopinante, suspendiéndose esta discusion, y levantando la sesion pública á las tres y media para quedar las Cortes en secreta.

INDICE de las Reales órdenes y circulares insertas en los boletines del presente mes.

GOBIERNO POLITICO.

Reales órdenes.

Decreto de las Cortes, marcando las formalidades que deben observarse en las notificaciones. n. 1.^o

Real orden disponiendo se suscriban á la Gaceta las dependencias del ministerio de la Gobernacion que cita y los ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido. n. 1.^o

Real orden circular marcando las reglas de paz y conciliacion de los buenos españoles que deben seguir las autoridades y funcionarios públicos. n. 3.

Real orden circular manifestando que el Pretendiente trata trasladar la guerra civil en las provincias de lo interior; por lo que se escita el celo de todas las autoridades para que le opongan todo género de obstáculos. n. 6.

Real orden circular indicando que el Pretendiente ha traslado el cuerpo principal de sus fuerzas á Aragon y Valencia, y encarga la mayor vigilancia sobre sus agentes secretos. n. 6.

Real orden circular mandando se pase una revista á toda la fuerza armada de la provincia. n. 6.

Real orden circular aclarando las facultades de los Inspectores y sub-inspectores de la M. N. n. 7.

Real orden circular para que se propongan los medios convenientes para promover la industria de vinos. n. 7.

Ley habilitando al gobierno para la percepcion del diezmo en este año. n. 10.

Real orden prohibiendo la introduccion de un periódico impreso en Bayona en lengua francesa con el título Correspondence d' Espagne journal de la frontiere. n. 10.

Ley dispensando del servicio de la M. N. á los concejales y alcaldes de barrio en propiedad. n. 10.

Decreto de las cortes ecsimiendo de cargo de república á los empleados de correos que tengan nombramiento de la Direccion. n. 10.

Real orden denegando la consulta del inspector de la M. N. sobre medidas para la recaudacion de las cuotas que se ecsijen á los exceptuados. n. 10.

Real orden denegando la propuesta del inspector de la M. N. para que á esta se le diese un rancho el dia de reunion á ejercicios. n. 11.

Real orden mandando se observe lo que previene el reglamento respecto á negarse los concejales de Burgos á prestar servicio en la M. N. n. 11.

Circular dirigida á los gefes políticos por el Esmo. Sr. Ministro de la Gobernacion dando á conocer sus principios políticos y marcha que seguirá en su administracion. n. 11.

Real orden aclarando el contenido de las circulares de 3 y 6 de Julio. n. 11.

Real decreto de amnistia. n. 12.

Real decreto levantando los secuestros hechos en virtud del de 16 de Setiembre del año procsimo pasado. n. 12.

Real orden declarando válidas todas las negociaciones de créditos hechas por las comunidades religiosas antes de las Reales ordenes de 17 de Junio de 1834 y 15 de Diciembre de 1835 con las formalidades que espresa. n. 12.

Real orden declarando se admitan para la redencion de censos pertenecientes á comunidades suprimidas títulos del 5 por ciento. n. 12.

Decreto de las cortes modificando los impuestos sobre

superficie ó demarcacion de minas. n. 12.

Titulos de la Constitucion relativos á elecciones; ley electoral reglamento de los cuerpos colegisladores Real convocatoria y circular del Ministerio de la Gobernacion de la peninsula, suplemento al Boletin. n. 12.

Circulares.

Recordando el cumplimiento de la circular de 20 de Setiembre del año prócsimo pasado, inserta en el boletin n. 33 sobre la celeridad con que deben dirigirse los partes. n. 2.

Determinando que para que no pueda alegarse escusa por los pueblos en la promulgacion y jura de la Constitucion se inserte esta á continuacion. n. 3.

Recuerda la circular de 5 de Mayo último inserta en el Boletin núm. 131 sobre que los ayuntamientos remitiesen nota de los gastos hechos por la conduccion de rematados. n. 4.

Previendo la busca de unas alhajas robadas en un pueblo de la Provincia de Soria. n. 7.

Encargando á los alcaldes constitucionales ausilien bajo su responsabilidad el cobro del diezmo. n. 10.

Insertando un parte del alcalde de Cifuentes en que manifiesta un rasgo de desprendimiento y patriotismo del general Buerens con un labrador. n. 10.

Recordando á los ayuntamientos y demas dependencias del ministerio de la Gobernacion el cumplimiento de las Reales órdenes de 6 y 12 de mayo, sobre rendicion de cuentas. n. 11.

DIPUTACION.

Circulares.

Marcando á los Ayuntamientos las reglas que deben observarse para el cumplimiento de la Real orden de 5 de Abril, relativa al depósito de caudales y alhajas de las iglesias. n. 2.

Repartimiento de 11.100 reales y 10 maravedises para gastos del juzgado de Atienza. n. 4.

INTENDENCIA.

Reales órdenes.

Real orden resolviendo las instancias de D. Francisco Zapata Marqués de Santo Floro, sobre pago de réditos de un juro sobre las tercias Reales de Madrid. n. 4.

Real orden habilitando el puerto de Camariñas para el comercio de cabotaje. n. 7.

Real orden en que se previene que los que tengan que recibir documentos de créditos en equivalencia de otros estraviados, formalicen escritura solemne con espresa hipoteca. n. 8.

Decreto de las Cortes declarando en estado de rendicion todas las cargas ó rentas escigidas con título de foro, enfiteúsis &c. y se pagasen por caseríos, cotos y demás posesiones á las comunidades y Monasterios estinguidos. n. 9.

Real orden resolviendo el expediente instruido sobre incorporacion á la corona de las Escribanías civiles y criminales de las Audiencias, y pago del servicio de valimiento, precio de egresion y arrendamiento. n. 11.

Real orden sobre el modo de reintegrar al Marqués de Castellanos del valor de la suprimida escribanía mayor del Concejo de la Mesta. n. 11.

Circulares.

Previendo á los Ayuntamientos remitan certi-

ficacion espresiva de todas las multas impuestas y ecsigidas por cualquiera autoridad. n. 1.º

Manifestando que desde 1.º de Julio formarán la Intendencia de Rentas de esta Provincia todos los pueblos que comprende la de division civil de ella, y que espresa á continuacion. n. 2.

Anunciando la subasta en arrendamiento de dos posadas que en la villa de Brihuega pertenecen á la caja nacional de Amortizacion. n. 2.

Anuncia la venta de todos los efectos de las estinguidas fábricas de esta capital divididos en lotes. n. 2.

Pidiendo á los Ayuntamientos una nota del valor á que ascienden los suministros que hayan hecho á las tropas hasta fin de Junio. n. 4.

Exigiendo una copia testimoniada del repartimiento vecinal que egecuten los ayuntamientos para el cobro de la cuota en la anticipacion de 200 millones. n. 4.

Continua el anuncio de venta de los efectos de las estinguidas fábricas. n. 4.

Concluye el anuncio anterior. n. 5.

Anunciando la vacante de la Administracion de Rentas de Pastrana. n. 11.

Encargando á los Ayuntamientos la cobranza é ingreso en Tesorería de los repartimientos para la anticipacion de los 200 millones. n. 12.

COMANDANCIA.

Reales órdenes.

Real orden en que S. M. la augusta Gobernadora manda se haga mencion honorifica de D. Francisco Sierra y Gijon, Alcalde 2.º Constitucional y Comandante del escuadron de la M. N. de Talavera. n. 7.

Real decreto sobre prorroga para la liquidacion de créditos contra el estado. n. 12.

Circulares.

Circular disponiendo que los gefes, oficiales y tropa de la clase de retirados en varios pueblos de la provincia presten el juramento á la Constitucion ante los Alcaldes Constitucionales respectivos. n. 1.º

SUB-INSPECCION DE LA M. N. L.

Reales órdenes.

Real orden disponiendo que el inspector y Sub-inspectores reciban el juramento á la Constitucion á los gefes de la M. N. en sus respectivas provincias. n. 8.

Real orden para que los gefes y oficiales de la M. N. en donde no se halle el sub-inspector, ó no puedan acudir á la capital presten el juramento á la Constitucion en manos del Alcalde y luego lo reciban á la fuerza de su mando que escita en la poblacion. n. 8.

Circular.

Insertando la orden general de 21 de Junio circulada por el Esmo. Sr. Inspector general del arma, en que S. M. la Reina Gobernadora dá las mas espresivas gracias á la M. N. de Madrid por los distinguidos obsequios que dedicó á la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II el día de la jura de la nueva Constitucion. n. 4.

Errata: En el suplemento al Boletin núm. 12 donde dice Real Convocatori, lease Reglamento de los cuerpos colegisladores.

IMPRESA DE RUIZ Y HERMANO.